



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2022

Ref.: Verbal reivindicatorio – Auto corre traslado.

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-01014-00

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales, que la parte demanda contestó la demanda en tiempo sin proponer medio exceptivo alguno (PDF 034), por lo que no habrá lugar a correr el traslado de que trata el artículo 370 del CGP.

2. De la objeción al juramento estimatorio propuesta por el demandado Richar Leonardo Mendoza Sánchez (fl. 4, PDF 034), se le concede el **término de cinco (5) días al extremo actor**, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, a la luz del inciso segundo del artículo 206 *ejusdem*.

3. Cumplido el término señalado en los numerales anteriores, ingrese el proceso al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 137 del 21 de septiembre de 2022.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36d93235f644c89cf7b23f3a73e9e9f9d1507b333d4ed81491bd4dae1266be74**

Documento generado en 20/09/2022 04:00:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>